



Ministerio del Interior
Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas
OCS/VBM



APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS.
"PROGRAMA DE COORDINACIÓN, ORDEN
PUBLICO Y GESTION TERRITORIAL" .

RESOLUCION EXENTA N° 79 .

SANTIAGO, 04 ENERO 2010

VISTOS: La Ley N° 20.407, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010, el Memorando N° 241, de fecha 28.12.2009, de la División de Gobierno Interior y considerando que es necesario implementar medidas tendientes a facilitar la difusión y el acceso fácil y oportuno de todos los habitantes de zonas aisladas y/o carenciadas al conocimiento y beneficio de las principales políticas, planes, programas y prestaciones que otorgan los servicios públicos ubicados en las respectivas provincias del territorio nacional

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las siguientes transferencias de recursos, del ítem 05.02.01.24.03.800 "Transferencias Corrientes - Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial", del presupuesto del Servicio de Gobierno Interior para el año 2010, a las Gobernaciones Provinciales que a continuación se indican, para ser utilizados de acuerdo a los procedimientos que se señalan.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

GOBERNACIÓN PROVINCIAL

VALOR EN \$

IQUIQUE	8.000.000.=
TAMARUGAL	5.800.000.=
ARICA	8.000.000.=
PARINACOTA	5.800.000.=
ANTOFAGASTA	8.000.000.=
EL LOA	6.600.000.=
TOCOPILLA	5.800.000.=
CHAÑARAL	5.800.000.=
COPIAPO	8.000.000.=
HUASCO	5.800.000.=
CHOAPA	5.800.000.=
ELQUI	8.000.000.=
LIMARI	6.650.000.=
LOS ANDES	6.600.000.=
PETORCA	5.750.000.=
QUILLOTA	6.600.000.=
SAN ANTONIO	6.600.000.=
SAN FELIPE	6.600.000.=
VALPARAISO	8.000.000.=
MARGA MARGA	5.603.000.=
ISLA DE PASCUA	5.200.000.=
CACHAPOAL	8.000.000.=
CARDENAL CARO	5.800.000.=
COLCHAGUA	6.600.000.=
CAUQUENES	5.800.000.=
CURICO	6.650.000.=
LINARES	6.650.000.=
TALCA	8.000.000.=
ARAUCO	6.600.000.=
BIO BIO	8.000.000.=
CONCEPCION	8.000.000.=
ÑUBLE	8.000.000.=
CAUTIN	8.000.000.=
MALLECO	6.650.000.=
CHILOE	6.600.000.=
LLANQUIHUE	7.950.000.=
OSORNO	6.600.000.=
PALENA	5.800.000.=
RANCO	5.800.000.=
VALDIVIA	8.000.000.=

7976179

AYSEN	6.600.000.=
CAPITAN PRAT	5.800.000.=
COYHAIQUE	8.000.000.=
GENERAL CARRERA	5.800.000.=
ANTARTICA CHILENA	5.800.000.=
MAGALLANES	8.000.000.=
TIERRA DEL FUEGO	5.800.000.=
ULTIMA ESPERANZA	5.800.000.=
CHACABUCO	6.050.000.=
CORDILLERA	7.500.000.=
MAIPO	7.500.000.=
MELIPILLA	6.050.000.=
TALAGANTE	6.050.000.=
INTENDENCIA R.M. (DELEGACION DE SANTIAGO)	18.500.000.=

FINALIDAD: Financiar los gastos que demande la ejecución de las actividades en terreno del programa **"Gobierno + Cerca"**, que desarrollarán las Gobernaciones Provinciales, principalmente en localidades marginadas y/o apartadas de los centros urbanos, en coordinación con otras entidades públicas y/o privadas.

La finalidad de este programa es trasladar la prestación de servicios que corresponden a la Gobernación Provincial y los Servicios Públicos de su área jurisdiccional, con el objeto de facilitar a los pobladores la realización de trámites, efectuar consultas, obtener documentación que otorgan las distintas entidades públicas e informarse de los diversos beneficios a los cuales pueden acceder y los requisitos y plazos para postular a cada uno de ellos. De estas acciones se dejará constancia por escrito, elaborándose un informe resumen de la actividad.

Para el cumplimiento de lo anterior el personal de la Gobernación desarrollará, previo a la realización de cada actividad, las gestiones conducentes a elaborar un perfil de necesidades y demandas de la localidad. Con posterioridad a la atención de los servicios en terreno, se realizarán las gestiones de coordinación para el cumplimiento de los compromisos contraídos con la comunidad y la evaluación de resultados en relación a lo programado inicialmente.

GASTOS AUTORIZADOS: Los gastos que efectúe la gobernación, deben corresponder a las actividades propias que desarrollan de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica respectiva. **No pueden incurrir en gastos que son de responsabilidad de otros servicios públicos o entidades privadas.**

Los **gastos que se autoriza efectuar** para las actividades que la gobernación realiza en terreno, son las siguientes:

- Contratación de servicios de transporte para trasladar el personal, equipos audiovisuales, muebles, toldos, maquinarias, materiales de difusión y educación y otros elementos para utilizar en la actividad programada, siempre que no se cuente con vehículos fiscales disponibles para esta finalidad.
- Adquisición de combustibles para vehículos de la gobernación que se utilicen para cumplir las actividades señaladas en el punto anterior.
- Materiales de oficina en general y otros insumos indispensables para cumplir las actividades programadas por la gobernación. Incluye material de difusión e información a los usuarios. Igualmente se podrán financiar reparaciones menores de máquinas y equipos de propiedad de la gobernación que se utilicen para ejecutar estas actividades.
- Arriendos de equipos audiovisuales, toldos, muebles, instalaciones y otros elementos que se requieran para el cumplimiento de las actividades programadas, siempre que la gobernación u otros servicios públicos que participen no cuenten con este equipamiento. Previa solicitud a la División de Gobierno Interior y autorización respectiva.
- En forma excepcional y por razones fundadas que deberá acreditar el Gobernador Provincial, se podrán adquirir bienes inventariables de bajo costo que sean indispensable para realizar las actividades en terreno, cuando la opción de arrendarlos tengan un costo elevado en relación al valor de compra y exista la necesidad de utilizarlos posteriormente en situaciones similares. **Esto previa solicitud a la División de Gobierno Interior y la autorización respectiva.**
- Arriendos de locales tales como gimnasios, estadios, salones u otros similares que sean necesario utilizar por razones climáticas o de otra naturaleza, siempre que se hayan agotado todas las gestiones para obtenerlos sin costo de parte de las municipalidades, servicios públicos o entidades privadas. En estos casos se pueden agregar los gastos en "servicios básicos", en los que se incurra por la ocupación de estos recintos.

- Pasajes de los funcionarios de la gobernación que deben trasladarse fuera de su lugar habitual de trabajo, hasta la localidad en la cual se realizarán las actividades del "Gobierno + Cerca", respaldados por la Resolución que dispone el cometido funcional.

Igualmente y en forma restringida se podrán cancelar los viáticos para el cumplimiento de esta misma finalidad, a los funcionarios de planta, contrata y a honorarios de este mismo ítem, hasta el monto máximo anual informado a cada Gobernación y que se encuentra incluido en los fondos que se aprueban en la presente resolución.

- Gastos de alimentación de funcionarios de la gobernación, incluyendo los contratados a honorarios, cuando no se le cancelen viáticos por carencia de recursos presupuestarios para dicha finalidad. Esta circunstancia debe quedar establecida en la Resolución que autoriza la comisión de servicio sin derecho al pago de viáticos.
- Gastos de difusión y comunicación indispensables para informar a los usuarios respecto a las fechas y localidades donde se realizarán las actividades programadas y los servicios públicos que concurrirán y, complementariamente, como apoyo al conocimiento y atención de los beneficios y prestaciones disponibles para la comunidad.

Además pueden incluirse en este rubro la compra de elementos de apoyo, que permitan a los usuarios identificar más claramente a la gobernación, a sus funcionarios, las atenciones que otorga y cual es la naturaleza de cada una de ellas.

* Servicios de Internet Móvil, en aquellos casos que no se cuente con estos servicios en los lugares de desarrollo de las actividades de los Gobiernos + Cerca.

PROHIBICIONES: Con estos recursos **no se podrán cancelar** los siguientes gastos:

- Cualquier tipo de **gastos que no corresponda a las funciones propias de la gobernación y que sean de competencia de otros servicios públicos y/o entidades privadas** que participan en las actividades en terreno.
- Alimentación de pobladores que concurren a las actividades programadas en sus localidades.
- Contratación de actividades recreativas, artísticas y culturales de cualquier naturaleza.
- Cualquier tipo de gastos imputados como reservados o de representación, ceremonial y protocolo.

PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

- a) La gobernación elaborará una ficha correspondiente a cada actividad en terreno a realizar, con el detalle y montos por tipos de gastos presupuestarios comprometidos, sin superar el monto máximo de recursos aprobados en esta Resolución.
- b) Posteriormente la gobernación dictará una Resolución Exenta mediante la cual aprobará en forma específica las actividades a realizar y los gastos autorizados para cada una de ellas, identificando además a los otros servicios públicos y entidades privadas que concurren a las localidades definidas para proporcionar las prestaciones respectivas a los pobladores.

FORMALIDAD CONTABLE. Los gastos se imputarán y contabilizarán en el ítem antes señalado del presupuesto del Servicio de Gobierno Interior de la gobernación.

Los rubros de gastos que demande la realización de las actividades programadas, deben desagregarse previamente en los conceptos que correspondan según el Catálogo de Insumos que se encuentra aperturado en el Sistema de Gestión Financiera del Estado (SIGFE), teniendo presente las instrucciones señaladas en la Circular N° 15, de fecha 09.04.2007.

Los compromisos y pagos que se realicen deberán ser oportunamente registrados en el citado sistema de contabilidad, a objeto dar cumplimiento a instrucciones sobre la materia emitidas por el Ministerio de Hacienda. Además se rendirá cuenta documentada de acuerdo a las normas establecidas en el punto N° 3, de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República.

2. Las compras de bienes y servicios que se realicen con estos fondos, estarán afectas a los procedimientos señalados en el Decreto N° 250, del 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que reglamenta los contratos de suministros y prestaciones de servicios.

3. Se deberá acusar recibo, remitiendo una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

4. Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior